



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 008-2017-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Enero del 2017

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día Jueves 05 de Enero del 2017, a mérito de la Convocatoria N° 01-2017-SO-GRA/CD, Oficio N° 967-2016-GOB.REG.ANCASH-GRAD de la Gerencia Regional de Administración, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, **los Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las **autonomías de gobierno**, establece: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, preceptúa: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*. El artículo 14° de la citada Ley, prescribe: (...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; asimismo el artículo 39° de la Ley antes glosada, establece que **los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**;

Que, mediante el Oficio N° 967-2016-GOB.REG.ANCASH-GRAD de fecha 22 de Diciembre del 2016 con Reg. Doc. 603991 y Reg. Exp. 413449, el Gerente Regional de Administración de esta Entidad, solicita agendar en Sesión de Consejo lo solicitado por el Sub Gerente de Gestión Patrimonial de esta Entidad, respecto a la suspensión de toda modalidad de disposición de los módulos y casas viviendas de propiedad del Gobierno Regional de Ancash, adjunto sus respectivos anexos;

Que, con Memorandum N° 0422-2016-GRA/GRAD-SGGP de fecha 16 de Diciembre del 2016 el Sub Gerente de Gestión Patrimonial de esta Entidad; al respecto se advierte que el recurso de Reconsideración interpuesta por el Sr. Aquiles Toberto Inti Torres es competencia de la máxima autoridad administrativa de esta Entidad tal como lo prescribe el Artículo 26° de la Ley N°27867; consecuentemente conceder la autorización o no para el uso de la Modulo Vivienda 7-D, del precitado trabajador, le compete a la parte administrativa de esta Entidad, en atención a las normatividades correspondientes. Por otra parte en el tercer párrafo a la letra señala: **"EXTRAOFICIALMENTE se tiene conocimiento del Proyecto de Construcción de la Infraestructura de la Sede Institucional en el predio que se encuentran ubicados los módulos viviendas, presumiendo un probable desalojo o reubicación de las personas que vienen habitando..."**.

Que, el Pleno de Consejo Regional de Ancash mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 281-2016-GRA/CR, de fecha 18 de Noviembre del 2016, ACUERDA: **"Artículo Primero: AUTORIZAR la Transferencia, a Título Gratuito en la Modalidad de Donación del Bien Inmueble de Cuatro (04) Hectáreas de Terreno, inscrita en la Partida Electrónica N° 02002754, ubicado en el Campamento Vichay, de propiedad del Gobierno Regional de Ancash (Sede Central) a favor del Ministerio de**





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



**Salud**, con la única y exclusiva finalidad que se ejecute el Proyecto “Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital Regional Víctor Ramos Guardia, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz - Región Ancash”; en atención a los considerados expuestos. **Artículo Segundo:** RECOMENDAR al Ejecutivo Regional de Ancash, que a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, cumpla con la elaboración del Proyecto para la independización y Saneamiento Técnico - Legal del área materia de transferencia. **Artículo Tercero:** AUTORIZAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizar el trámite de Escritura Pública de transferencia de propiedad y su registro en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP (...)” y mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 281-2016-GRA/CR, de fecha 18 de Noviembre del 2016, ACUERDA: **Artículo Primero:** **MODIFÍQUESE**, solo en el extremo del área del terreno del Acuerdo de Consejo Regional N° 281-2016-GRA/CR de fecha 18 de Noviembre del 2016, subsistiendo en los demás que contiene, rectificándose según se expone: **DICE: AUTORIZAR**, la Transferencia, a Título Gratuito en la Modalidad de Donación del Bien Inmueble de **Cuatro (04) Hectáreas de Terreno**, inscrita en la Partida Electrónica N° 02002754, ubicado en el Campamento Vichay, de propiedad del Gobierno Regional de Ancash (Sede Central) a favor del Ministerio de Salud, con la única y exclusiva finalidad que se ejecute el Proyecto “Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital Regional Víctor Ramos Guardia, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz - Región Ancash”. **DEBE DECIR: AUTORIZAR**, la Transferencia, a Título Gratuito en la Modalidad de Donación del Bien Inmueble de **45,209.65 m<sup>2</sup> de Terreno**, inscrita en la Partida Electrónica N° 02002754, ubicado en el Campamento Vichay, de propiedad del Gobierno Regional de Ancash (Sede Central) a favor del Ministerio de Salud, con la única y exclusiva finalidad que se ejecute el Proyecto “Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital Regional Víctor Ramos Guardia, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz - Región Ancash”;

Que, en el quinto párrafo del Memorándum N° 0422-2016-GRA/GRAD-SGGP a la letra señala: “Se solicita que por intermedio de su despacho se eleve al **Consejo Regional para su aprobación el DESALOJO del personal que se encuentra habitando en los módulos y casas viviendas de manera precaria**”. Entre las Atribuciones del Consejo Regional prescritas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ni en el Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, en ninguno de sus incisos no faculta al Consejo Regional realizar ni autorizar los actos de desalojo; por el contrario las funciones principales del Consejo Regional es la de ser un Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, como prescribe el Artículo 11° y 13° de Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, mediante el Memorándum N° 2776-2016-GRA/ORAJ de fecha 07 de diciembre del 2016 la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad, en su último párrafo señala: “Por lo expuesto, lo solicitado mediante Carta Notarial de fecha 02 de setiembre del 2016, de requerimiento de entrega de las llaves del módulo de vivienda 7-D de propiedad del Gobierno Regional de Ancash al Señor Aquiles Toberto Inti Torres, ya no es factible, por cuanto actualmente es trabajador reincorporado en merito a la Medida Cautelar del Exp. N° 0679-2016-73, por ello el administrado Aquiles Toberto Inti Torres cuenta con el vínculo laboral actual, reconocido con los mismos derechos y obligaciones que el Gobierno Regional de Ancash, prevee para sus trabajadores, es decir no puede ser despojado del módulo 7-D de propiedad del Gobierno Regional de Ancash hasta que se resuelva el Proceso Principal” (Expediente 00679-2016-0-0201-JR-LA-01);



Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, prescribe: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional**, así como el **órgano normativo y fiscalizador**, el Artículo 10° señala que **el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa**, por otra parte el Artículo 125° sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, señala: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional**;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional el Consejero Delegado da cuenta ante el Pleno de Consejo Regional el Oficio N° 967-2016-GOB.REG.ANCASH-GRAD proveniente de la Gerencia Regional de Administración, al respecto el Consejero Regional Hermenegildo Morillo Alejos, opina: Que al respecto el Pleno de Consejo no pueden opinar, porque hay personas que siguen viviendo en los módulos y casas viviendas que es propiedad del Gobierno Regional de Ancash que no tienen ningún vínculo laboral con esta Entidad, por el contrario esta Entidad contrata o nombra a sus trabajadores incluido los módulos de vivienda y sobre la petición de realizar el desalojo es competencia del Ejecutivo Regional o de la parte jurisdiccional y no del Pleno de Consejo Regional por lo que se debe devolver todo el expediente y por el contrario el Ejecutivo Regional debe dar cuenta de todos los actuados ante el Pleno de Consejo Regional. El Consejero Delegado propone el termino siguiente: *Devolver el Oficio N° 967-2016-GOB.REG.ANCASH-GRAD de fecha 22 de Diciembre del 2016 a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, para que procedan conforme a sus atribuciones; posteriormente dar cuenta de todo lo actuado ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash; precisando que el Consejo Regional no tiene atribuciones en asuntos de desalojos; somete a votación, el mismo que es APROBADO por UNANIMIDAD; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;*

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

GRA/CR.



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*



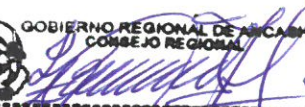
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEVOLVER, el Oficio N° 967-2016-GOB.REG.ANCASH-GRAD de fecha 22 de diciembre del 2016 y sus anexos a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, para que procedan conforme a sus atribuciones; posteriormente DAR CUENTA de todo lo actuado ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash; precisando que el Consejo Regional no tiene atribuciones en asuntos de desalojos; en atención a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta  
CONSEJERO DELEGADO